

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **115**  
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00162 00  
Verbal Responsabilidad Civil Extra.

Con ocasión de los memoriales allegados por la apoderada judicial de la parte demandante respecto a la notificación realizada al señor PEDRO IVAN RODRIGUEZ BECERRA y la sociedad EXPRESO PRADERA LTDA, y que, en la providencia de fecha 12 de abril de 2023, se esbozaron las razones legales para no tener en cuenta las primeras diligencias de notificación a los citados demandados, corolario resulta indicarle a la profesional del derecho que se atenga a lo resuelto en dicho proveído. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase la memorialista a lo dispuesto en el proveído AS No. 098 del 12 de abril de 2023, con relación a las diligencia para notificación personal realizadas de manera física, electrónica y a través de correo certificado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79992231f04ef8ca0db59ffb7764c38358c6766103cc6adf8cad24886fd0c2f**

Documento generado en 25/04/2023 03:53:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**